



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 37-2015-CDLO

Los Olivos, 14 de julio de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO el Dictamen N° 08-2015-MDLO/CPAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM reglamenta la Ley N° 30057 en el numeral 93.5 de su Artículo 93° establece la competencia para conducir el procedimiento administrativo o disciplinario y sancionador, establece que en el caso de funcionarios de los gobiernos locales, el instructor es el jefe inmediato y el Concejo Municipal nombra la Comisión Ad Hoc para sancionar;

Que, según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", en su numeral 19 inciso 19.4, establece que "en el caso de funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales, la composición de la Comisión Ad hoc a que se refiere el Artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por 02 (dos) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 308-2015-MDLO de fecha 08.06.2015 se aprobó la Directiva N° 02-2015-MDLO-GA denominado: "Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador Establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento General que regirá para la Municipalidad Distrital de Los Olivos", en la citada directiva en el numeral 11.4 Comisión Ad hoc, señala que es el Concejo Municipal quien nombra una Comisión Ad hoc para sancionar;

Que, mediante el Informe N° 00838-2015/MDLO/GAF/SGRRH del 26 de junio de 2015 el Subgerente de Recursos Humanos remite de conformidad con lo establecido en el numeral 11.4 de la directiva indicada precedentemente, la propuesta de funcionarios para la conformación de la Comisión Ad hoc;

Que la Gerencia de Asesoría Legal en fecha 01 de julio de 2015, emite Informe N° 305-2015-MDLO-GAJ indicando que, con la finalidad de proceder al trámite de los procesos disciplinarios que correspondan, es pertinente la designación de los funcionarios que integrarán la Comisión Ad hoc por lo que procede lo solicitado por el Subgerente de Recursos Humanos, sobre la designación de los funcionarios que formarán parte de la Comisión Ad Hoc, proponiendo para dicha labor a los funcionarios:

MIEMBROS TITULARES:

Jerónimo Guizado Silvera	Subgerente de Logística
Cynthia Castillo Agüero	Subgerente de Recaudación



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°37-2015-CDLO

MIEMBROS SUPLENTE:

Carlos Bruno Bruston Bermúdez	Subgerente de Transporte
Beny Aquino Alanya	Subgerente de Autorizaciones

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad el pleno del Concejo con la dispensa del tramite de lectura y aprobación de acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Ad hoc para sancionar a los funcionarios conforme lo establece el Decreto Supremo Nro. 040-2014-PCM que reglamenta la Ley Nro. 30057 – Ley del Servicio Civil, siendo la siguiente conformación:

MIEMBROS TITULARES:

Jerónimo Guizado Silvera	Subgerente de Logística
Cynthia Castillo Agüero	Subgerente de Recaudación

MIEMBROS SUPLENTE:

Carlos Bruno Bruston Bermúdez	Subgerente de Transporte
Beny Aquino Alanya	Subgerente de Autorizaciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna
SECRETARIO GENERAL



Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE